LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. Declárase de necesidad y prioridad departamental la apertura y construcción del tramo carretero desde la Comunidad de Cruce Ventilla del Departamento de Oruro a las comunidades de Bombori, Campaya y Tacopalca del Departamento de Potosí, que abarca 90 Km, integrando los dos Departamentos.

ARTICULO 2. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Prefecturas de los Departamentos y Gobiernos Municipales quedan encargados de gestionar los recursos económicos internos y externos para su ejecución.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de noviembre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez **,** Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis años. **FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga, Salvador Ric Riera.